

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 42

Presentada por: Administración

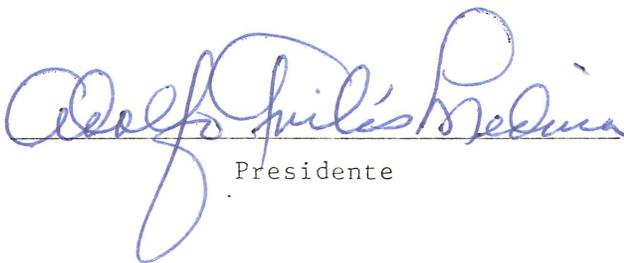
Serie 1982-83

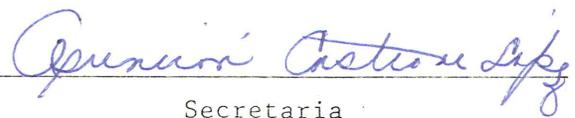
PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UNA (O VARIAS) PARCELAS DE TERRENO Y LAS ESTRUCTURAS QUE EN LAS MISMAS ENCLAVAN LAS CUALES QUEDARAN AFECTADAS CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SERVICIOS MULTIPLES, EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHAS PROPIEDADES MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACION FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY NUM. 220 DE 1950, SEGUN ENMENDADA Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de un predio de terreno compuesto de 2.98598 cuerdas de terreno con las alteraciones de cabida que normalmente ocurren después de efectuados los estudios registrales de mensura y topografía las cuales quedarán afectadas con motivo de la construcción del proyecto que se conocerá como Centro de Servicios Múltiples en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Esta Administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$122,360.00 para la adquisición de la referida propiedad necesaria para la construcción del proyecto Centro de Servicios Múltiples.
- Por Cuanto : La Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante el Proyecto Número 83-16-0088 JGU de fecha de 18 de febrero de 1983, aprobó la adquisición de la propiedad necesaria para la construcción de la referida obra pública.
- Por Cuanto : De acuerdo con informe de valoración preparado por el Ingeniero Rafael Arcaya la propiedad que se interesa adquirir tiene un valor en el mercado de \$122,360.00.
- Por Cuanto : Para la construcción es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata mediante expropiación o compra de la propiedad.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 1 DE MARZO DE 1983.
- Sección 1ra : Por la presente se declara de necesidad y utilidad pública para la construcción del proyecto Centro de Servicios Múltiples, la adquisición de la propiedad y estructuras que se describen a continuación:

"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Bo. Santa Rosa del Término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de 2.98598 cuerdas y en lindes: Por el Norte, en ciento cincuenta y tres metros con noventa y una centésima (153.91) con la finca principal de la cual se segrega propiedad del Señor Dionicio Cosme Domínguez; por el Sur, con terrenos de Hipólito Villegas antes, hoy Germán Hernández; por el Oeste, con terrenos de Hipólito Villegas antes, hoy Rafael Rodríguez y Jacobo Morales; y por el Este, con área dedicada a uso público y Carretera Número Ochocientos Treinta y Tres (833)".

- Sección 2da : Las formas, cabida y colindancias de la precedente parcela son las que aparecen en detalle en el plano oficial de esta obra, preparado por el Ing. René Vélez Marichal el cual se hace formar parte de esta ordenanza.
- Sección 3ra : Por la presente se autoriza y se ordena al Honorable Alcalde de Guaynabo, para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio en Ley de la referida parcela y estructuras, y de ser necesario, para que recurra al procedimiento de expropiación. Se le autoriza, además en este último caso, para que requiera al Honorable Gobernador de Puerto Rico que se establezca el correspondiente recurso de expropiación de la referida parcela y de sus estructuras, de acuerdo con la Ley Número 220 de 1950, según enmendada.
- Sección 4ta : Se autoriza y ordena al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda si se expropian los terrenos y estructuras a expedir un cheque por la suma \$122,360.00 a favor del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose dicha cantidad como la compensación por la propiedad a expropiarse, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir los propósitos de esta Ordenanza.
- Sección 5ta : Se autoriza y ordena asimismo a dicho funcionario para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por las referidas propiedades deba pagarse alguna suma adicional expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separado el Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Sección 6ta : Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada y en específico la Ordenanza Número 50, Serie 1981-82, aprobada el 29 de enero de 1982.
- Sección 7ma : Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, obtenidos los votos de ley.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 10 de marzo de 1983.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 42, Serie 1982-83, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 1 de marzo de 1983.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Eduardo Vázquez Rivera.

Votos abstenidos de los Hons. Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel y Angel Luis Urbina Ortega.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 10 de marzo de 1983.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres.


Secretaria Asamblea Municipal